



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1805**
Proceso : Restitución bien Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Millerlandy Giraldo Zapata.
Demandado (s) : Jorge Andrés Torres Domínguez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00220-00**

La Unión Valle, once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto No 1630 del 21 de junio de 2022 y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 del CGP, se admitirá y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble arrendado, adelantada por Millerlandy Giraldo Zapata, identificada con la cedula de ciudadanía Numero, 38.893.570 contra el señor Jorge Andrés Torres Domínguez, identificado con cedula de Ciudadanía número. 1.007.502.228, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene. Advirtiéndole que no será oído, en el proceso hasta tanto no haya consignado los cánones de arrendamiento que dice el demandante está adeudando, o en su defecto cuando presente las consignaciones efectuadas conforme a la ley, por los mismos periodos a favor del demandante. Adviértasele igualmente que deberá seguir consignando los cánones de arrendamiento que se causen en esta Instancia a órdenes de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, No. **764002042001**, del Banco Agrario de Colombia S.A. de La Unión Valle.

Tercero: Imprimir el trámite de única instancia.

Cuarto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Jaime Pulido Espinal identificado con la cedula de ciudadanía número 79.496.720, Tarjeta Profesional. No. 102.133 del CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2aaeb572e5a32d809cdcb3a1666fce84fc4bfa417a437e31f7dd4a3f007de7**

Documento generado en 11/07/2022 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>